



217

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 03 MAR 2021

**PROCESO EJECUTIVO EFEC. GTÍA REAL –
RAD. No.: 11001310300320190001800**

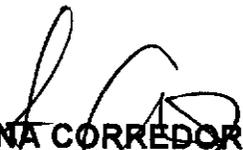
En atención a los diversos memoriales presentados por la apoderada del ejecutante y, recepcionados a través del correo electrónico institucional, teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, una vez revisadas las diligencias –fls.94 y ss., 98, 164 y ss., 204 y ss.–, el Despacho DISPONE:

1° OBRE en el expediente y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes, el certificado de tradición correspondiente a uno de los inmuebles objeto de la garantía hipotecaria y respecto del cual se había dispuesto en autos la citación del tercero acreedor hipotecario OMAR RUEDA RUEDA, donde conforme lo reseña la anotación No.11, se constata lo informado por el extremo actor, esto es, que el gravamen que originó la aludida citación fue cancelado y por ende se torna inocuo requerir que se surta aquella para el presente asunto.

Por lo demás, se deja a conocimiento de los intervinientes lo informado por la parte ejecutante, quien igualmente soporta que procedió a remitir los mismos soportes a su contraparte en acatamiento a normado en el numeral 14. del artículo 78 del C. G. del P.

2° SIN lugar a señalar fecha para audiencia pedida por la libelista, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del auto de 9 de noviembre de 2020 y quien ante ello habrá de estarse a lo allí resuelto y, en lo que respecta a la sentencia anticipada ESTESE a lo ordenado en providencia de esta misma calenda.

NOTIFÍQUESE, (3).


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

20.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior es notificada por anotación en	
ESTADO No. <u>11</u>	Hoy <u>03 MAR 2021</u>
AMANDA RUTH SALINAS CELIS Secretaria	